



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA SALUD  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

LA PONDERACIÓN DEL JUZGADOR Y LA INFRACCIÓN PENAL EN  
ADOLESCENTES LIMA 2021-2022

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
ABOGADO**

**AUTOR**

DIEGO ALONSO SOTO TRUJILLO  
ORCID: 0009-0005-1843-5090

**ASESOR**

DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO  
ORCID: 0000-0003-4835-0627

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO  
NACIONAL E INTERNACIONAL

**LIMA, PERÚ, OCTUBRE DE 2023**



**CC BY**

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

*Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.*

## Referencia bibliográfica

Soto Trujillo, D. A. (2023). *La ponderación del juzgador y la infracción penal en adolescentes Lima 2021-2022* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

## HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Diego Alonso Soto Trujillo
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70438706
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0005-1843-5090">https://orcid.org/0009-0005-1843-5090</a>
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	10594662
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-4835-0627">https://orcid.org/0000-0003-4835-0627</a>
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Yda Rosa Cabrera Cueto
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06079309
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	47158547
Datos de la investigación	
Título de la investigación	La ponderación del juzgador y la infracción penal en adolescentes Lima 2021-2022
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y defensa de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional
URL de disciplinas OCDE	<a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.02</a>



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por la Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto quien lo preside y los miembros del Jurado Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo y Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**" LA PONDERACIÓN DEL JUZGADOR Y LA INFRACCION PENAL EN ADOLESCENTES LIMA 2021-2022"**

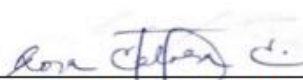
Presentado por el Bachiller:

**DIEGO ALONSO SOTO TRUJILLO**


Para optar el Título Profesional de Abogado.  
luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADO POR UNANIMIDAD

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, a los 06 días del mes de octubre del 2023.

  
Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto  
Presidente

  
Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo  
Secretario

  
Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño  
Vocal

## **ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD**

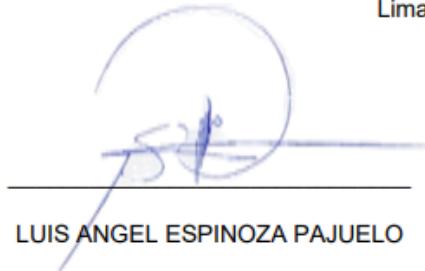
Yo LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO docente de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

**"LA PONDERACIÓN DEL JUZGADOR Y LA INFRACCIÓN PENAL EN ADOLESCENTES LIMA 2021-2022"**

Del bachiller DIEGO ALONSO SOTO TRUJILLO, constato que la tesis tiene un índice de similitud de 20% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 4 de Octubre de 2023



---

LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO

DNI 10594662

## **DEDICATORIA**

A Dios por guiarme y trasmitirme toda la fuerza espiritual y no dejarme declinar en mis peores momentos para alcanzar esta meta.

A mis padres por darme la vida, su amor, sus deseos más puros y apoyo incondicional.

### **AGRADECIMIENTOS**

A mi familia por su apoyo y confianza, a nuestros profesores de la carrera de derecho por sus valiosos aportes a nuestra formación como profesionales y carácter para soportar injusticias. Pues, fueron ellos los que nos impartieron los conocimientos necesarios en virtud de nuestro aprendizaje como personas integrales. Además, a un gran doctor en derechos reales que con su ejemplo demostró que debemos seguir adelante a pesar de las adversidades.



## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	2
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	3
<b>RESUMEN</b> .....	7
<b>ABSTRACT</b> .....	8
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	9
<b>CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	
1.1. Realidad problemática.....	12
1.2. Formulación del problema.....	13
1.3. Objetivos de la investigación.....	14
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	14
1.5. Limitaciones de la investigación.....	14
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	
2.1. Antecedentes de estudios.....	16
2.2. Bases teóricas y científicas .....	20
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	31
<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b>	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	35
3.2. Población y muestra.....	35
3.3. Hipótesis .....	35
3.4. Variables – Operacionalización.....	36
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	37
3.6. Procesamiento de los datos.....	37
<b>CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS</b>	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	40
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	43
4.3. Contrastación de hipótesis.....	53
<b>CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
5.1. Discusiones.....	56
5.2. Conclusiones.....	56
5.3. Recomendaciones.....	57
<b>REFERENCIAS</b>	
<b>ANEXOS</b>	

**LISTA DE TABLAS**

Tabla 1	Operacionalización de la variable ponderación del juzgador
Tabla 2	Operacionalización de la variable infracción a ley penal
Tabla 3	Muestra procesada
Tabla 4	Alfa de Cronbach
Tabla 5	Estadística de los ítems
Tabla 6	Resultado de, debería darse la ponderación de delitos ocasionado por menores de edad
Tabla 7	Resultado de, la sanción impuesta al menor llega ocasionar una resocialización
Tabla 8	Resultado de, en el Código de los niños y adolescentes el Estado garantiza un sistema de administración de justicia especializada
Tabla 9	Resultado de, el factor socioeconómico influye en la conducta delictiva en los menores
Tabla 10	Resultado de, es ineficaz la reinserción ante las sanciones emitidas por los jueces ante la escasez de centro de instrucción juvenil
Tabla 11	Resultado de, se podría mejorar las medidas resocializadoras para fomentar reinserción en los menores
Tabla 12	Resultado de, la reinserción de menores infractores no está cumpliendo su finalidad social
Tabla 13	Resultado de, la ponderación jurisdiccional no se puede dar por el sistema normativo
Tabla 14	Resultado de, es ineficaz la reinserción por la inadecuada ponderación
Tabla 15	Resultado de, la política del estado debe incrementar a favor de la reinserción del menor
Tabla 16	Contrastación de la hipótesis general
Tabla 17	Contrastación de la hipótesis específica 1
Tabla 18	Contrastación de la hipótesis específica 2

## LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Resultado de, debería darse la ponderación de delitos ocasionado por menores de edad
- Figura 2 Resultado de, la sanción impuesta al menor llega ocasionar una resocialización
- Figura 3 Resultado de, en el Código de los niños y adolescentes el Estado garantiza un sistema de administración de justicia especializada
- Figura 4 Resultado de, el factor socioeconómico influye en la conducta delictiva en los menores
- Figura 5 Resultado de, es ineficaz la reinserción ante las sanciones emitidas por los jueces ante la escasez de centro de instrucción juvenil
- Figura 6 Resultado de, se podría mejorar las medidas resocializadoras para fomentar reinserción en los menores
- Figura 7 Resultado de, la reinserción de menores infractores no está cumpliendo su finalidad social
- Figura 8 Resultado de, la ponderación jurisdiccional no se puede dar por el sistema normativo
- Figura 9 Resultado de, es ineficaz la reinserción por la inadecuada ponderación
- Figura 10 Resultado de, la política del estado debe incrementar a favor de la reinserción del menor

**LA PONDERACIÓN DEL JUZGADOR Y LA INFRACCIÓN PENAL EN  
ADOLESCENTES LIMA 2021-2022**

**DIEGO ALONSO SOTO TRUJILLO**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**RESUMEN**

La investigación ha tenido como objetivo establecer la relación de la ponderación respecto a la infracción penal del adolescente; el estudio ha establecido una mirada respecto al juzgamiento de un menor de edad por la condición de la infracción a la ley penal, en tanto la ejecución de un delito y la búsqueda de la realización en la sociedad; problema que se ha tratado cuando dicho menor de edad comete actos delictivos como el sicariato, robo agravado, tenencia ilegal de armas y otros; trabajo de investigación que se ha seguido mediante un estudio de tipo básico, diseño no experimental, nivel correlacional con una población de jueces en Lima sur y una muestra de treinta magistrados; el trabajo se ejecutó mediante un cuestionario que se validó en su oportunidad para efectos de establecer conclusiones que afirmaron la hipótesis planteada en este sentido la investigación ha determinado la existencia de la relación sobre la ponderación del juzgador y la infracción de la ley penal respecto del adolescente en Lima Sur.

**Palabras clave:** delito, ley penal, infracción

**THE WEIGHTING OF THE JUDGE AND THE CRIMINAL INFRINGEMENT IN  
ADOLESCENTS LIMA 2021-2022**

**DIEGO ALONSO SOTO TRUJILLO**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**ABSTRACT**

The research has had as objective to establish the relation of the weighting with respect to the penal infraction of the adolescent; the study has established a view regarding the trial of a minor for the condition of infraction of criminal law, both the execution of a crime and the search for fulfillment in society; problem that has been dealt with when said minor commits criminal acts such as hitmen, aggravated robbery, illegal possession of weapons and others; research work that has been followed through a basic type study, non-experimental design, correlational level with a population of judges in southern Lima and a sample of thirty magistrates; The work was carried out through a questionnaire that was validated at the appropriate time for the purpose of establishing conclusions that affirmed the hypothesis raised in this sense. The investigation has determined the existence of a relationship on the weighting of the judge and the infraction of criminal law with respect to the adolescent. in South Lima.

.

**Keywords:** crime, criminal law, infraction

## INTRODUCCIÓN

La investigación se ha planteado respecto a la ponderación del juzgador en cuanto a la infracción penal, desde una mirada a las conductas delictivas de los menores; es importante que en los últimos años se viene implementando la comisión de conductas delictivas por los menores de edad a razón de los distintos problemas que viene atravesando el estado en su situación social; es por ello que se debe enfrentar esta situación a través de una correcta política nacional con respecto a la etapa de infancia y adolescencia ya que en este trance de la adolescencia los menores son captados por distintas bandas delincuenciales, es importante el estudio de esta problemática toda vez que se debe aplicar una adecuada ponderación por parte del juzgador que permita valorar la situación del adolescente que comente actos delictivos y que la sanción no solamente sea una cuestión punitiva, debiendo también establecerse medidas resocializadoras en cuanto a la educación y asimismo tratar los aspectos morales de una concientizada vida de relación social basada en reglas de convivencia social, por ello se ha tenido como objetivo general determinar la relación de la ponderación del juzgador respecto de la infracción penal llegando a establecerse hipótesis desde un punto de vista de la probabilidad para efectos de alcanzar resultados positivos en fin de una resocialización

Se concluyó que, debe erradicar toda diferenciación que se hace entre los menores que cometen delito, así como los adultos a la hora de juzgar por el delito cometido.

Por último, se precisa que esta tesis ha estado dividida en los siguientes capítulos:

Capítulo I, en el desarrollo de esta sección se han identificado e incorporado las interrogantes que refieren el problema de investigación.

Capítulo II, en el desarrollo de esta sección se han vislumbrado las cuestiones teóricas y científicas.

Capítulo III, en el desarrollo de esta sección se aplicó el enfoque, siendo el cuantitativo con el que se buscó conocer el grado del problema por medio de datos numéricos

Capítulo IV, en el desarrollo de esta sección se ha formulado las frecuencias estadísticas para determinar el grado del problema.

Capítulo V, en el desarrollo de esta sección se ha presentado las conclusiones del tema abordado en la investigación, acompañado de las recomendaciones, hasta llegar a las referencias consultadas y anexos.

## **CAPÍTULO I**

### **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**



### **1.1. Realidad problemática**

El hombre desde sus inicios ha mantenido una cercanía con el delito, que generalmente se les impone a los adultos por el análisis que se ha hecho para esa edad, pero en muchas ocasiones, los menores de edad tienen un tipo de conducta que se adecua perfectamente como si las realizara un adulto por ende se ha recurrido a diversas soluciones que remontan desde la época Romana donde se buscaba probar el discernimiento del menor para poder calificar su pena.

En la actualidad se ha visto que el índice de delincuencia en Perú se incrementa y con esta la incidencia de menores infractores. El uso de armas y la impunidad que le brindan sus derechos especiales ha generado un nuevo mercado de peones de muerte que amparan su delito en su estado pueril.

Uno de los problemas más graves que aquejan al país es el incremento de participación de menores de edad en hechos violentos. Es necesario indicar que al ser menores no cometen delitos sino infracciones a la ley, por tanto, las medidas impuestas son de carácter socioeducativo y no todos los infractores son internados.

La incidencia en actos contra el patrimonio (robo, hurto, estafa, etc.) por parte de menores de edad ha ido en aumento en el periodo del 2011 al 2017, teniendo en ese último año 2761 infractores, siendo Lima la ciudad que más situaciones de esta índole reporta con 681 menores implicados.

Sin lugar a duda esta problemática que afecta en principio a los menores de edad cada vez va tomando mayor dimensión y generando mayores estragos en la sociedad, la búsqueda de soluciones se debe dar desde una mirada integral que profundice en los factores que están detrás de este fenómeno.

Por ello, se aprobó la política nacional de prevención y tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal, la cual pretende reducir la participación de

adolescentes en hechos contrarios a la ley, garantizar la resocialización de los infractores y la reparación de las víctimas.

Pero a pesar de estas iniciativas, se sigue observando que la problemática ante esta ola de criminalidad ha generado en los jóvenes una actitud de rebeldía y cambio en sus estados de ánimo tanto por factores familiares como sociales que lo lleva a actuar de manera mecánica hacia el crimen sin tener una verdadera motivación personal y tratarse de una tendencia mundial por tanto esto nos hace cuestionarnos, ¿Hasta cuándo se permitirá esta irregular situación y se tomará acciones respecto a su penalidad y sea el caso su reinserción a la sociedad?.

La falta de visión de nuestros juzgadores provoca que no se regularice esta situación y al no imponerle una pena que busque concientizarlos y no solo que genera un daño y el incumplimiento a ser considerado como un sujeto de derecho. Formando a si jóvenes con un futuro delincencial que va acarrear a la creación de una sociedad sin remordimientos y carente de valores, es por ello que el estudio busca establecer la relación de la ponderación del juzgador respecto a la infracción del menor de que a la infracción de la ley penal como conducta delictiva del menor de edad.

## **1.2. Formulación del problema**

### ***Problema general***

¿En qué medida la ponderación de juzgador se relaciona con la infracción de la ley penal en la comisión de delitos en Lima Sur 2021 - 2022?

### ***Problemas específicos***

¿En qué medida el juzgamiento del menor se relaciona con el tratamiento socializador del adolescente?

¿En qué medida la acción punitiva se relaciona con la resocialización del adolescente?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

#### ***Objetivo general***

Determinar en qué medida la ponderación de juzgador se relaciona con la infracción de la ley penal en la comisión de delitos en Lima Sur 2021 - 2022.

#### ***Objetivos específicos***

Determinar en qué medida el juzgamiento del menor se relaciona con el tratamiento socializador del adolescente.

Determinar en qué medida la acción punitiva se relaciona con la resocialización del adolescente.

### **1.4. Justificación e importancia de la investigación**

El presente estudio se justifico en la búsqueda de observar y definir una guía a seguir para la ponderación entre los derechos especiales de los menores y los derechos fundamentales de toda la comunidad los que se encuentran comprendidos y consignados en el pleno constitucional, el cual requiere de un tratamiento adecuado sin trasgredir en ningún momento la valoración de cada derecho fundamental.

De igual forma, la presente investigación se ha hecho de vital importancia para los encargados de la determinación y ponderación en caso de los menores infractores haciendo posible tener una visión más clara en caso de presentarse antinomia de derechos fundamentales lo cual desde el punto de vista metodológico se hará posible mediante la aplicación de testeos a los operadores de justicia.

### **1.5. Limitaciones de la investigación**

No se ha tenido ningún tipo de problema tanto en el aspecto temporal, económico y bibliográfico.

**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

## **2.1. Antecedentes de estudios**

### ***Antecedentes internacionales***

Ortega (2018) ha establecido su estudio sobre Sistema penal juvenil en Ecuador y los principios y derechos derivados del interés superior del niño. Se ha concluido que, los menores infractores a la ley, no cometen delito sino una falta, en tal sentido se deben emplear medidas de protección en base a interés superior del niño, a fin de establecerse el respeto a los derechos y garantías fundamentales, provenientes de los tratados internacionales al igual que las disposiciones establecidas reconocidas por el ordenamiento jurídico.

Veintimilla (2017) ha planteado su estudio sobre adolescentes infractores a la ley y las medidas socioeducativas en el régimen ecuatoriano. Se estableció la concreción del método científico hipotético-deductivo, así mismo se tuvo un enfoque cuantitativo al haberse empleado un análisis estadístico. En conclusión, los delitos cometidos por los jóvenes u adolescentes en sí, no solo delitos sino faltas, pero aun así generan inconvenientes a la colectividad, debiéndose establecer medidas socioeducativas al igual que la prevención social, por medio de planes, políticas, programas y acciones tendientes a conllevar una buena formación integral de los adolescentes.

Tamayo (2013) ha establecido su estudio sobre, el principio de proporcionalidad y la restricción a los derechos fundamentales en Colombia. El objetivo central fue determinar de qué manera se puede restringir los derechos fundamentales en materia probatoria penal y cuál es la consecuencia de una indebida vulneración de los mismos. La metodología indica que se aplicó una entrevista a los jueces del distrito judicial de Medellín. Se ha concluido que, el principio de proporcionalidad incide de manera importante, para la solución de contrariedades

entre Derechos de la misma categoría prescritos en la Constitución, y que este vaya acompañado de una argumentación debidamente justificada a la hora de ponderar Derechos Fundamentales cuando estos se encuentran en contradicción el uno con el otro donde uno de ellos limita el ejercicio de su derecho al titular. Teniendo en consideración cuan grave es el delito teniendo y la pena prevista para el mismo, resulta importante proteger lo que está en juego y considerar cómo afectaría a los derechos de las víctimas y al bienestar general si se castiga a quienes son responsables de cometer un delito.

Suárez (2011) ha establecido su estudio sobre adolescentes infractores y una justicia penal especializada tendiente a tutear sus garantías y derecho en el Ecuador. Habiéndose determinado que, en los últimos años, Ecuador ha cumplido con el compromiso de adaptar sus leyes internas sobre menores de edad a los estándares internacionales establecidos en los tratados suscritos por el país. Esto ha llevado a que Ecuador sea considerado como uno de los líderes en la región en esta materia. Se ha adoptado la doctrina de la protección integral, que reconoce las diferencias entre los niños y los adolescentes y los considera como sujetos con derechos y responsabilidades. Todo esto se hace en el marco de garantizar su interés superior y brindarles la oportunidad de participar activamente en asuntos relacionados con su situación jurídica y en aquellos que afectan su vida en general. Por ello, del estudio realizado las diferencias en función a la edad se dividen en 3 indicadores por edad que evalúan donde aparecen más marcadas las conductas antisociales y delictivas siendo en el indicador de 16 a 17 y 18 años, donde se presenta con mayor injerencia mientras que en el indicador de edad de 12 a 13 años donde se aprecia un menor comportamiento antisocial y delictivo y en el último indicador de 14 a 15 años, se observa una también baja puntuación en este tipo de comportamiento respecto a los

adolescentes más grandes pero que la gran mayoría de los participantes indicaron haber cometido un acto antisocial o delictivo en su vida.

Cruz (2010) ha planteado su estudio sobre, los menores de edad infractores a la ley en España. En donde se ha establecido que, si se tuvieran en cuenta los instrumentos internacionales de derechos humanos representan los avances más significativos en la protección de valores universalmente importantes en el ámbito jurídico. Por lo tanto, los legisladores de diferentes países deben adoptar, en términos generales, un enfoque garantista, que se basa en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989. En el ámbito del Derecho de Menores Infractores, se debe seguir el principio del interés superior del niño como guía principal. El objetivo del procedimiento de menores es lograr una respuesta rápida para que el menor comprenda rápidamente la infracción cometida y las medidas aplicadas o, en su caso, la despenalización. Estos principios deben tener una importancia destacada en este ámbito. En resumen, se requiere asegurar un sistema de justicia para menores ágil y eficaz que cuente con la aceleración tanto del procedimiento como la ejecución de las medidas.

### ***Antecedentes nacionales***

Ushiñahua (2021) ha establecido su estudio sobre autoeficacia en la rehabilitación de adolescentes infractores a la ley. Se tuvo un enfoque cuantitativo y un diseño no experimental. En conclusión, las medidas socioeducativas de prestación de servicio a la comunidad en adolescentes infractores en el primer Juzgado de Familia de Tarapoto, no ha tenido la efectividad esperada, dado que en esta judicatura no se contó con los programas y equipos necesarios para que el adolescente pueda ser reinsertado a la sociedad, ello se lograra solo si se implementan los programas, equipos y personal apropiado.

Ambrosio (2017) ha establecido su estudio sobre adolescentes infractores y la eficacia de las medidas socioeducativas y en Lima Norte, 2016. Se aplicó el proceso de una investigación cualitativa al emplearse técnicas y métodos propios de un estudio interpretativo. En conclusión, se ha determinado que, las medidas socioeducativas dentro del ámbito nacional, han sido ineficaces en la búsqueda de obtener la rehabilitación del adolescente infractor, por cuanto, son insuficientes, en la medida que no se han cumplido con total cabalidad la ejecución de tales medidas, además que, se desconoce la existencia de un seguimiento oportuno y adecuado del infractor, esto es con miras a lograrse alcanzar la rehabilitación.

Tejada (2014) ha manifestado su estudio sobre los menores infractores a la ley y las medidas socioeducativas. Se ha pretendido analizar si las medidas interpuestas a menores infractores cumplen su rol resocializador y permiten una sanción de la infracción, para esto realizó una comparativa entre lo aplicado Chile, Costa Rica y Nicaragua con respecto al Perú y de esta manera corregir o avanzar hacia la implementación de un Sistema de Justicia Penal Juvenil apropiado. En conclusión, se ha determinado que es necesario que el estado ponga su mirada en esta situación ya que las medidas no están logrando sus objetivos y es un hecho que la delincuencia juvenil va en aumento en el Perú y eventualmente sus consecuencias pueden lograr una mayor repercusión en la sociedad peruana, incluso encareciendo la lucha contra la delincuencia y la resocialización.

Portocarrero (2011) ha establecido su estudio sobre peligros y límites de la ponderación en casos paradigmáticos del tribunal constitucional. Se ha tenido la finalidad de analizar los peligros y límites de la ponderación, reconociendo que los denominados peligros no forman parte natural de la estructura de la ponderación, es decir están fuera de ella y no son atribuibles, generando así un problema axiológico,



en cuanto a los límites si forman parte de la estructura de la ponderación y marcan un problema epistemológico. Para esta investigación se tomó y analizó casos relevantes de uso por parte del tribunal constitucional peruano de la ponderación de derechos, llegando a la conclusión que el tribunal constitucional utiliza el principio de ponderación de manera muy amplia, que si en buena cuenta la aplica para que sus decisiones sean guiadas por la razón aún existe un déficit en la argumentación a la hora de justificar premisas inmersas en las sentencias , tal es el caso STC N° 06712-2006-HC/TC, en que el tribunal redefine a la ponderación orientándola en función al intereses y no en función de argumentos normativos, basando su decisión en función del beneficio de intereses que escatime importantes.

Hernández (2005) ha establecido su estudio sobre aplicación del debido proceso y la justicia penal juvenil. El autor abordó el problema del divorcio entre las normas internacionales y el sistema judicial peruano lo que deriva en una vulneración de los derechos del adolescente y en precisión en el debido proceso. Para este trabajo realizó un análisis sobre la concreción del debido proceso en la justicia penal juvenil, en el distrito judicial de Lima, obteniéndose como conclusión que, en la mayoría de situaciones se incumple normas que regulan el debido proceso en las diversas instancias , la deficiente redacción de nuestra legislación en materia de adolescentes infractores incide en el debido proceso ya que deriva en procesos inquisitivos y autoritarios al no existir normas que potencialicen el respeto de los derechos por parte de los encargados de impartir justicia.

## **2.2. Bases teóricas y científicas**

### ***Análisis doctrinario***

#### ***El estado de derecho y los derechos fundamentales***

Bajo la Constitución Política del Perú (1993) por medio de su artículo 3:

Se establece la importancia de demostrar cómo el Estado de Derecho se relaciona con la sociedad. Esta descripción implica una serie de reconocimientos a las personas a la hora de ejercer sus derechos descritos en la Carta Magna, en tanto el Estado de derecho se funda en la democracia y se solidifica bajo los pilares de libertad, siendo estos individuales y colectivos, de esta manera se nota que al momento de tutelares derechos fundamentales los cuales perfilan el respeto de la dignidad de la persona y protección de sus derechos para alcanzar el orden y la justicia social. (p. 4)

Por este orden de ideas, se entiende que la finalidad principal del Estado es velar por la protección de los derechos y respeto de dignidad de la persona, pero ante esto nace un problema cuando los derechos fundamentales entran en colisión el cual requiere resolverse minuciosamente y para esto se aplica la ponderación.

### ***El orden jerárquico y el régimen jurídico***

La idea principal mencionada con anterioridad es para la búsqueda de solución ante el conflicto de normas del mismo nivel jerárquico esta medida de resolver este tipo de problemas se encuentra en las manos del operador jurídico quien va buscar una justa decisión equilibrada bajo el criterio de discrecionalidad y armonización entre cada derecho, por ende el operador jurídico deberá ajustar su decisión bajo una adecuada argumentación valiéndose de la adecuada interpretación de la legislación, examen de los conceptos y los precedentes judiciales.

Entonces el operador judicial al momento de analizar un caso concreto y encontrar como problema de fondo antinomia de derechos, debe reconocer que norma aplicar para la solución del conflicto sin agotar su modo de resolver con la subsunción, con esto se busca que una gran medida de valoración por parte del juzgador llevará que se resuelva el conflicto adecuadamente. En nuestro sistema

jurídico el test de ponderación o proporcionalidad como lo llama el Tribunal Constitucional se encuentra consignado en el último párrafo del artículo 200 de la constitución el cual sirve para hacer un análisis de un acto restrictivo de un derecho por otro.

Asimismo, el operador jurídico requiere de la doctrina para argumentar su decisión al momento de resolver conflictos entre derechos fundamentales, por tal razón debe recurrir a los aportes realizados por los investigadores es así, que para aplicar la ponderación se ha adoptado la teoría Alemana que establece una regla adecuada la cual sostiene que las disposiciones constitucionales que reconocen derechos fundamentales o bienes colectivos tienen la naturaleza de principios que se caracterizan como instrucciones para alcanzar la máxima satisfacción posible.

Finalmente, el operador jurídico para resolver la tensión de derechos fundamentales deberá concurrir a la jurisprudencia ya sea nacional o internacional donde se encuentra casos resueltos que le servirán al juez como fuente para argumentar su decisión al momento de emitir el fallo y a así lograr una adecuada valoración y balance entre cada derecho fundamental que se encuentra en contradicción.

### ***La restricción justificada de los derechos y la aplicación de principios***

El ejercicio de un derecho por su titular puede limitar a otro titular al ejercicio de su derecho, claramente en este orden de ideas estamos frente a un conflicto de derechos fundamentales donde es necesario que se justifique la limitación de uno de ellos, para esto se deberá aplicar el mecanismo de la ponderación.

En este sentido, también se requiere diferenciar entre normas principio y normas regla donde el primero ordena que se realice algo en la medida más amplia posible, dentro de las limitaciones legales existentes, por lo tanto, los principios se

consideran instrucciones para optimizar, mientras que las reglas son normas que solo pueden cumplirse o no, por lo tanto, la divergencia entre principio y regla es algo cualitativo.

Por lo tanto, los principios y sus conflictos se perciben como un choque de valores, donde se asemejan y es imposible establecer un orden jerárquico entre ellos, ya que ambos tienen la misma importancia. Para resolver este problema, se aplica la ponderación o proporcionalidad de manera rigurosa.

### ***La colisión de principios***

Cuando dos principios entran en conflicto y no se puede aplicar la subsunción, se debe resolver la colisión de principios de manera diferente. Una posible solución es la precedencia condicionada de un principio sobre otro, lo que implica que se ponderen los principios y se otorgue mayor peso al que tiene más importancia. Esto trasciende la cuestión de la validez y entra en la dimensión del peso de cada principio. En resumen, se emplea el juicio de ponderación para resolver los conflictos entre principios y determinar cuál de ellos tiene mayor relevancia en casos específicos.

### ***La estructura de la ponderación en los principios***

Cuando los operadores judiciales interpretan y argumentan el derecho, utilizan el modelo de la subsunción, que se asemeja al silogismo jurídico. Este modelo se basa en aplicar una norma cuando se cumple su supuesto de hecho o condición fáctica, siempre y cuando las normas estén bajo una condición hipotética. Sin embargo, este modelo no es absoluto y no es suficiente cuando hay una colisión de principios, que requieren una técnica diferente.

En este sentido, se ha adoptado el modelo germánico, influenciado por el modelo anglosajón, que introduce los principios y la ponderación. Los derechos fundamentales son un ejemplo claro de principios en nuestro ordenamiento jurídico,

ya que son abstractos e indeterminados. Su composición se distingue de las regulaciones convencionales, dado que está condicionada por las oportunidades prácticas de maximización en situaciones específicas. De esta manera, la ponderación se emplea como una estrategia para asignar un valor específico a cada principio y resolver los conflictos que puedan surgir entre ellos.

### ***Sobre las antinomias y conflictos constitucionales***

Cuando en un conjunto de leyes se encuentran situaciones incompatibles para los mismos hechos, se habla de una antinomia o contradicción. Esto sucede cuando un determinado comportamiento tiene diferentes orientaciones que no pueden coexistir al mismo tiempo.

Las antinomias son bastante comunes en el campo del derecho y se utilizan criterios tradicionales para resolverlas, los cuales son ampliamente conocidos. El criterio jerárquico establece que una ley superior deroga a una ley inferior. El criterio cronológico determina que una ley posterior deroga a una ley anterior. Y el criterio de especialidad indica que una ley específica prevalece sobre una ley general. Estos criterios presentan diversas dificultades y peculiaridades, pero todos ellos se caracterizan por su generalidad o su intención de permanencia. Esto significa que, una vez que se ha identificado una antinomia entre dos normas, se resolverá de la misma manera siguiendo cada criterio. Si una norma es superior a otra según el criterio jerárquico, se dará preferencia a la norma superior. Y así sucesivamente con los demás criterios mencionados, se irán resolviendo las antinomias entre las normas.

### ***El juicio de ponderación***

La forma de resolver los conflictos entre principios se conoce como ponderación, también se menciona a veces como razonabilidad, proporcionalidad o

interdicción de la arbitrariedad. En el contexto jurídico, el término "ponderar" se refiere a la acción de considerar imparcialmente los aspectos opuestos.

La ponderación no siempre resulta en un equilibrio de intereses, razones o normas, ya que en ocasiones es imposible alcanzar un equilibrio completo y compartido. En estos casos, la ponderación lleva al triunfo de uno de los principios en la situación concreta donde hay una colisión de principios. Por lo tanto, ponderar implica buscar la mejor decisión mediante una argumentación adecuada.

### ***La racionalidad de la ponderación***

La racionalidad se divide en dos dimensiones: teórica y práctica. En la racionalidad teórica, se espera que una teoría o concepto sea claro, preciso y libre de contradicciones. Por otro lado, la racionalidad práctica establece las condiciones que un acto humano debe cumplir para considerarse racional. En este sentido, la racionalidad práctica implica una evaluación personal.

En el ámbito jurídico, las decisiones de los operadores judiciales deben ser racionales al abordar conflictos de derechos. Estas decisiones deben ser claras, precisas y fundamentadas adecuadamente en el derecho, respaldadas por una argumentación sólida. Tanto la racionalidad teórica como la práctica son relevantes en la ponderación, ya que el juez debe considerar que su fallo debe estar respaldado por fundamentos claros, precisos y motivados, basados en su capacidad argumentativa, al analizar y decidir sobre casos específicos.

### ***Concepto y estructura de la ponderación***

#### ***Concepto de la ponderación***

La ponderación es un mecanismo para resolver las incompatibilidades entre normas aparentes y otorgar un equilibrio adecuado a cada principio en conflicto. Sin embargo, la ponderación no implica la validez de un orden jerárquico de los derechos

fundamentales ni de un orden jerárquico de los principios de justicia. En este sentido, la ponderación también se entiende simplemente como una estructura mediante la cual no se debe establecer una relación absoluta entre principios, sino más bien una relación de precedencia condicionada con el objetivo de determinar el sentido de la decisión judicial.

### ***Estructura de la ponderación***

#### **La ley de ponderación**

Cuando se produce un conflicto entre derechos fundamentales, es necesario utilizar el test de ponderación, también conocido como test de proporcionalidad. Este test permite establecer una jerarquía condicionada entre cada principio en base a los juicios de ajuste o aptitud, exigencia y proporcionalidad en un sentido riguroso.

El juicio de idoneidad o adecuación se encarga de evaluar si la limitación de un derecho fundamental (u otro principio constitucional) es aceptable desde el punto de vista constitucional, es decir, si realmente contribuye de manera efectiva a promover otro derecho fundamental (u otro principio fundamental). Por otro lado, el juicio de necesidad está influenciado por la capacidad y voluntad del juez para analizar alternativas comparativas entre los derechos afectados positiva y negativamente por la norma en cuestión.

Esto implica la necesidad de determinar si la medida en cuestión es la menos restrictiva posible y si es necesaria para lograr el bien colectivo en cuestión, o si existen medidas igualmente adecuadas y que no causen daños al derecho fundamental en conflicto.

El principio de proporcionalidad, también conocido como ponderación, se basa en dos premisas: en primer lugar, se considera que cuanto mayor sea el grado de afectación o insatisfacción de uno de los principios, mayor debe ser la importancia de

satisfacer el otro. En segundo lugar, a medida que una intervención en un derecho fundamental sea más intensa, se requiere una mayor certeza de las premisas que justifican dicha intervención.

Siguiendo este razonamiento, esta ley de ponderación puede ser estructurada en tres etapas específicas:

- Definir y evaluar el grado de insatisfacción de uno o varios principios.
- Definir y evaluar la importancia de satisfacer el principio opuesto.
- Determinar si la importancia de satisfacer el principio opuesto justifica la falta de satisfacción o restricción del otro.

### ***La escala tríadica en la argumentación jurídica***

Para comprender la relación entre la ponderación y la fórmula de peso que forma parte de ella, es necesario enfocarnos en las intensidades de la ponderación, que se conoce como la escala tríadica. Esta escala es fundamental para la argumentación jurídica y puede ser ampliada de manera intuitiva.

La escala tríadica se divide en tres rangos: leve, medio y grave. Utilizando esta escala, el juez debe argumentar y fundamentar su decisión cuando se enfrenta a principios en conflicto. Según la ley de ponderación, se valora el grado de insatisfacción de un principio o la intervención en otro, así como la importancia de satisfacer el principio opuesto, asignándoles un valor de "L" (leve), "M" (medio) o "G" (grave).

Siguiendo la teoría alemana, que estructura su fórmula de peso en todo el marco argumentativo desarrollado en la ley de ponderación, podemos demostrar la tesis propuesta utilizando las mismas variables.

L= leve-----reducido o débil

M= medio ----- moderado



G= grave ----- elevado, fuerte

Pi= principio cuya vulneración se examina

IPi = intensidad de la intervención en pi

GPI= peso abstracto de pi

### ***Proceso de la escala trídica***

Se emplea la variable Pi para expresar el principio cuya violación se está examinando, evaluando el grado de satisfacción o afectación. En cuanto a las restricciones, se califica como IPi para las intervenciones específicas de los principios, distinguiendo así el peso abstracto asignado al principio en cuestión en relación con otros principios.

Siguiendo este criterio, primero se analiza el peso abstracto de cada principio en colisión. Si los pesos son iguales y arrojan un resultado positivo, se elimina esta variable, ya que la ley de la ponderación solo considera las intensidades de las intervenciones.

En segundo lugar, al examinar los principios en colisión según la ley de la ponderación, se determina si los pesos abstractos de los principios difieren o no. Esto se realiza al calificar la intensidad de la intervención y agregar la condición de concreción, representada por IPiC. Esta condición abarca tres aspectos: el principio Pi que se analiza en términos de su vulneración, la intensidad calificada en la escala trídica y C, que se refiere al caso concreto.

La escala trídica propuesta por la teoría alemana tiene como objetivo establecer un sistema de valores y rangos para obtener resultados en casos específicos en los que se enfrentan derechos fundamentales en colisión. Esto proporciona una inferencia lógica que facilita al juez interpretar los derechos fundamentales y ponderar cuando se encuentran en tensión.

### ***La fórmula de peso***

Cuando se busca determinar el verdadero peso de un principio, es necesario tomar en cuenta las referencias específicas de la importancia del principio opuesto, así como la representación abstracta del peso de Pi. En este contexto, se utiliza una técnica conocida como fórmula diferencial para establecer parámetros que ayuden a determinar el peso específico del principio en un caso particular.

A través de esta fórmula, se clarifica en qué casos los principios deben tener pesos relativos o concretos, con el propósito de establecer una jerarquía entre ellos. Se identifican situaciones en las que la necesidad de intervenir en el principio contrario prevalece sobre el principio que está siendo examinado en términos de su vulneración, lo que permite asignarles pesos concretos y fundamentar la aplicación de los principios. Siguiendo la propuesta de Alexy, es importante mencionar las nueve posibles constelaciones del modelo tríadico en las cuales el principio que se examina en términos de su vulneración, representado por el peso concreto, tiene prioridad sobre el principio contrario, con valores positivos y negativos.

### ***Los derechos fundamentales su restricción y ponderación***

#### ***Los derechos fundamentales***

Los derechos fundamentales son derechos inherentes a todas las personas que han sido incorporados y reconocidos en la legislación constitucional. Su origen histórico se remonta a varios eventos significativos en el sistema anglosajón, como la Carta Magna de 1215, la Petición del Derecho de 1628 y las leyes de habeas corpus de 1679. En Norteamérica, la Declaración de Derechos de Virginia de 1776 desempeñó un papel destacado como la primera regulación de los derechos fundamentales. Además, en Francia, la promulgación de la Declaración de los

Derechos del Hombre y del Ciudadano también representó un momento crucial en el reconocimiento de estos derechos.

### ***Concepto formal, material y procedimental de los derechos fundamentales***

El concepto de derechos fundamentales abarca diversas dimensiones, lo que da lugar a diferentes interpretaciones. Desde una perspectiva formal, se entienden como aquellos derechos que están explícitamente reconocidos en un sistema jurídico constitucional. En cuanto al concepto material, se refiere a los derechos inherentes a los individuos. Por último, desde un enfoque procedimental, se establece una relación entre los derechos fundamentales y el proceso democrático. Sin embargo, es importante destacar que los derechos fundamentales, en su conjunto, imponen límites al proceso democrático al tener un carácter vinculante frente a las decisiones del legislador.

### ***Restricción y ponderación de los derechos fundamentales***

Los derechos fundamentales tienen la posibilidad de ser restringidos cuando entran en colisión donde un el ejercicio de un derecho por su titular limita al ejercicio de su derecho al otro titular generando un conflicto entre ellos, entonces la solución de este problema no es bajo los criterios tradicionales como bien se ha venido citando, sino más bien ante este tipo de contradicción de principios inmersas de derechos fundamentales se aplicará el mecanismo de la ponderación conforme a su estructura.

### ***Base jurídica y doctrina***

El método o mecanismo denominado test de ponderación llamado también principio de proporcionalidad se encuentra consignado en el artículo 200 de nuestro texto constitucional tal y como lo ha señalado el Tribunal Constitucional y lo ha definido como un principio general del derecho expresamente positivizado y cuya aplicación debe aplicarse en cualquier ámbito del derecho, asimismo su ámbito de

influencia no solo se limita al análisis de un acto restrictivo de derecho en estado de excepción, sino también es aplicable a cualquier hecho prohibitivo de un atributo subjetivo de la persona.

### ***Base histórica***

Bajo la Constitución del Estado se dio el desplazamiento de que como debería mostrarse el Estado de Derecho con la relación social y esta descripción hace una serie de reconocimientos a las personas a la hora de ejercer sus derechos descritos en la Carta Magna, es tanto así que el Estado de derecho se funda en la democracia y se solidifica bajo los pilares de libertad, siendo estos individuales y colectivos, de esta manera se nota que al momento de tutelar los derechos fundamentales los cuales perfilan en los paradigmas de un estado creado bajo los fines de libertad, respeto de dignidad de la persona y protección de sus derechos para alcanzar el orden y la justicia social.

Por este orden de ideas, se entiende que la finalidad principal del Estado es velar por la protección de los derechos y respeto de dignidad de la persona, pero ante esto nace un problema cuando los derechos fundamentales entran en colisión el cual requiere resolverse minuciosamente y para esto se aplica la ponderación.

La proporcionalidad para establecer una precedencia condicionada entre cada principio el cual se determinará bajo los juicios de adecuación o idoneidad, juicio necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.

### **2.3. Definición conceptual de la terminología empleada**

#### **▪ *Delincuencia juvenil***

El término "delincuencia juvenil" se utilizó por primera vez en Inglaterra en 1815. Posteriormente, en 1823, se estableció en Estados Unidos un grupo de educadores y filántropos que se ocuparon de los llamados delincuentes

juveniles. Los estadounidenses adoptaron un concepto amplio de delincuencia juvenil, que incluía no solo actos que, de ser cometidos por adultos, constituirían delitos, sino también transgresiones de normas de convivencia y reglas sociales, como la indisciplina con los padres y profesores, fumar, fugarse de casa o ingresar a lugares prohibidos, entre otros.

En Europa, el concepto de delincuencia juvenil se entiende de manera más restringida y se refiere a los delitos cometidos por jóvenes, así como a ciertas conductas consideradas cuasi-delictuales, como el vagabundeo y la mendicidad.

Finalmente, para comprender el concepto de delincuencia juvenil, es importante hacer referencia al II Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente de 1960. En dicho congreso, se recomendó limitar el uso del concepto para referirse a los actos cometidos por menores que, de ser ejecutados por adultos, serían considerados delitos. De esta manera, no se puede hablar de conductas delictivas o cuasi-delictivas, por graves que sean, cuando se trata de sancionar a menores por ciertas formas de inadaptación social que no están penalizadas en el ordenamiento jurídico para los adultos, ya que esto iría en contra del principio de legalidad que rige dicho sistema.

- ***Interés superior del niño***

Es un principio que está regulado dentro del régimen constitucional, determinado que en todo proceso judicial se tenga prioridad por tutelar el bienestar del niño y adolescente.

- ***Hurto***

Es un delito que se comete sin recurrir a violencia, amenazas o fuerza en las cosas. Se lleva a cabo de manera engañosa, con la intención de apropiarse de un objeto o cosa.

- **Robo**

Es un delito que se comete utilizando violencia o amenazas contra las personas, o empleando fuerza sobre las cosas. El objetivo es apropiarse de manera fraudulenta de un objeto o cosa.

- **Lesiones**

Son el resultado de ejercer violencia sobre una persona, sin intención de causar la muerte. Las lesiones provocan daños físicos temporales o permanentes en la víctima.

**CAPÍTULO III**  
**MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

#### ***Tipo de investigación***

La investigación está determinada bajo el tipo básico, teórico, puro y fundamental; en cuanto se busca establecer la figura de la relación entre la ponderación del juzgador y la infracción de la ley penal.

#### ***Diseño de investigación***

El diseño de la investigación se ha establecido en función de ser no experimental, teniendo en cuenta que para este trabajo de investigación no se modifican las variables, solo se observan en su naturaleza para efectos de extraer información desde un punto transversal lo que implica el recojo de investigación en cuanto la realidad se establezca.

### **3.2. Población y muestra**

#### ***Población***

La población aproximada está determinada en 60 jueces de la especialidad del derecho penal, por lo tanto, se ha establecido determinadas características y esto está delimitado en un sector de lima sur como son los distritos del Villa El Salvador, Villa María Del Triunfo y San Juan de Miraflores.

#### ***Muestra***

La muestra es de manera representativa y ha sido determinada por el investigador teniendo en cuenta el aspecto aleatorio y no pirobalística en este sentido se ha determinado con el 50% de la población siendo 30 jueces especializados en el ámbito penal y con una trayectoria mínima de aproximadamente 5 años de magistrados.

### **3.3. Hipótesis**

#### ***Hipótesis general***



Probablemente la ponderación de juzgador se relaciona con la infracción de la ley penal en la comisión de delitos en Lima Sur 2021 - 2022.

### ***Hipótesis específica 1***

Probablemente el juzgamiento del menor se relaciona con el tratamiento socializador del adolescente.

### ***Hipótesis específica 2***

Probablemente la acción punitiva se relaciona con la resocialización del adolescente.

## **3.4. Variables – Operacionalización**

Se han tenido en cuenta las siguientes variables:

Variable 1 Ponderación del juzgador

Variable 2 Infracción a ley penal

**Tabla 1**

*Operacionalización de la variable ponderación del juzgador*

<b>Variable</b>	<b>Definición nominal</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
<b>Ponderación del juzgador</b>	Es la atención y el cuidado que se debe tener para aplicar las medidas a todo tipo de configuración de delitos considerando aspectos relevantes.	<b>Tratamiento socializador</b>	Sicariato Pernicioso
			Parricidio
			Edades
			Sexo (femenino y masculino)
			Religión

**Tabla 2**

*Operacionalización de la variable infracción a ley penal*

<b>Variable</b>	<b>Definición nominal</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
<b>Infracción a ley penal</b>	Es la condición de una conducta delictiva ejecutada por un menor de edad.	<b>Acción punitiva</b>	Delito
			Edades
			Sexo (femenino y masculino)
			Religión

### **3.5. Métodos y técnicas de investigación**

#### ***Métodos***

Se aplicó el método deductivo, ya que, al ser un estudio cuantitativo, se ha recolectado información desde el aspecto general hacia lo particular.

#### ***Técnicas***

La metodología utilizada en esta tesis consistió en realizar encuestas a los jueces penales de Lima Sur con el objetivo de recopilar datos de expertos en derecho penal, específicamente en lo referente a la aplicación de la ponderación de derechos o principios fundamentales. La encuesta se llevó a cabo mediante un cuestionario escrito, permitiendo establecer una comunicación básica entre el investigador y los participantes. Esto facilitó la traducción de los objetivos y variables de la investigación a través de preguntas específicas y cuidadosamente elaboradas, que pudieron ser analizadas en relación con el problema investigado.

#### ***Instrumentos***

Por las razones expuestas anteriormente, el instrumento empleado fue el cuestionario, en donde el investigador ha buscado registrar toda la información recopilada, analizarla e interpretarla fue la entrevista, compuesto por varios ítems, con preguntas directas con respuestas cerradas de dos opciones (Si y No) y preguntas de múltiples alternativas, la cual ha permitido medir la posición en cuanto a los delitos y sus penas cuando hay niños o adolescente involucrados. Para su elaboración se tomaron en cuenta los indicadores obtenidos en la tabla de operacionalización de variables, de modo que cubriera todas las interrogantes y necesidades informativas de la investigación.

### **3.6. Procesamiento de los datos**

Se ha logrado consolidar el instrumento del cuestionario, por ello este instrumento fue designado hacia los magistrados para conocer su opinión respecto a las técnicas de aplicación de la ponderación de derechos fundamentales en materia de derecho penal y se materializará a través de la tabulación de la información, mediante gráficas y cuadros, siendo procesado los datos obtenidos mediante frecuencias estadísticas para su posterior interpretación y discusión.

## **CAPÍTULO IV**

# **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

#### 4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

En esta secuencia ha sido empleado el Alfa de Cronbach por ser un coeficiente ideal para dar cabida a la fiabilidad de las variables.

##### ***Validez y confiabilidad del instrumento***

**Tabla 3**

*Muestra procesada*

<b>Resumen de procesamiento de casos</b>			
		N	%
Casos	Válido	30	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	30	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Tabla 4**

*Alfa de Cronbach*

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,932	10

##### ***Interpretación***

Según el análisis de fiabilidad, se ha determinado que los datos obtenidos son altamente confiables ya que se tuvo un rango de 0,932 de Alfa de Cronbach, en ese sentido el instrumento empleado es altamente positivo y confiable. Por ello, al ser tajantemente confiable, también dio cabida a la medición de variables.

**Tabla 5**

*Estadística de los ítems*

<b>Estadísticas de total de elemento</b>				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
¿Cree usted que debería darse la	11,67	9,540	,659	,929

ponderación de delitos ocasionado por menores de edad?				
¿Cree usted que la sanción impuesta al menor llega ocasionar una resocialización?	11,10	9,197	,498	,938
¿En el Código de los niños y adolescentes el Estado garantiza un sistema de administración de justicia especializada?	11,33	8,368	,773	,923
¿Cree usted que el factor socio-económico influye en la conducta delictiva en los menores?	11,57	8,737	,820	,920
¿Es ineficaz la reinserción ante las sanciones emitidas por los jueces ante la escasez de centro de instrucción juvenil?	11,43	8,254	,868	,917

¿Cree usted que se podría mejorar las medidas resocializadoras para fomentar reinserción en los menores?	11,60	8,938	,791	,922
¿Cree usted que la reinserción de menores infractores no está cumpliendo su finalidad social?	11,70	9,941	,543	,933
¿Considera usted que la ponderación jurisdiccional no se puede dar por el sistema normativo?	11,40	8,248	,848	,918
¿Considera usted que es ineficaz la reinserción por la inadecuada ponderación?	11,47	8,326	,867	,917
¿Considera usted que la política del estado debe incrementar a favor de la reinserción del menor?	11,63	9,206	,739	,925

---

## 4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

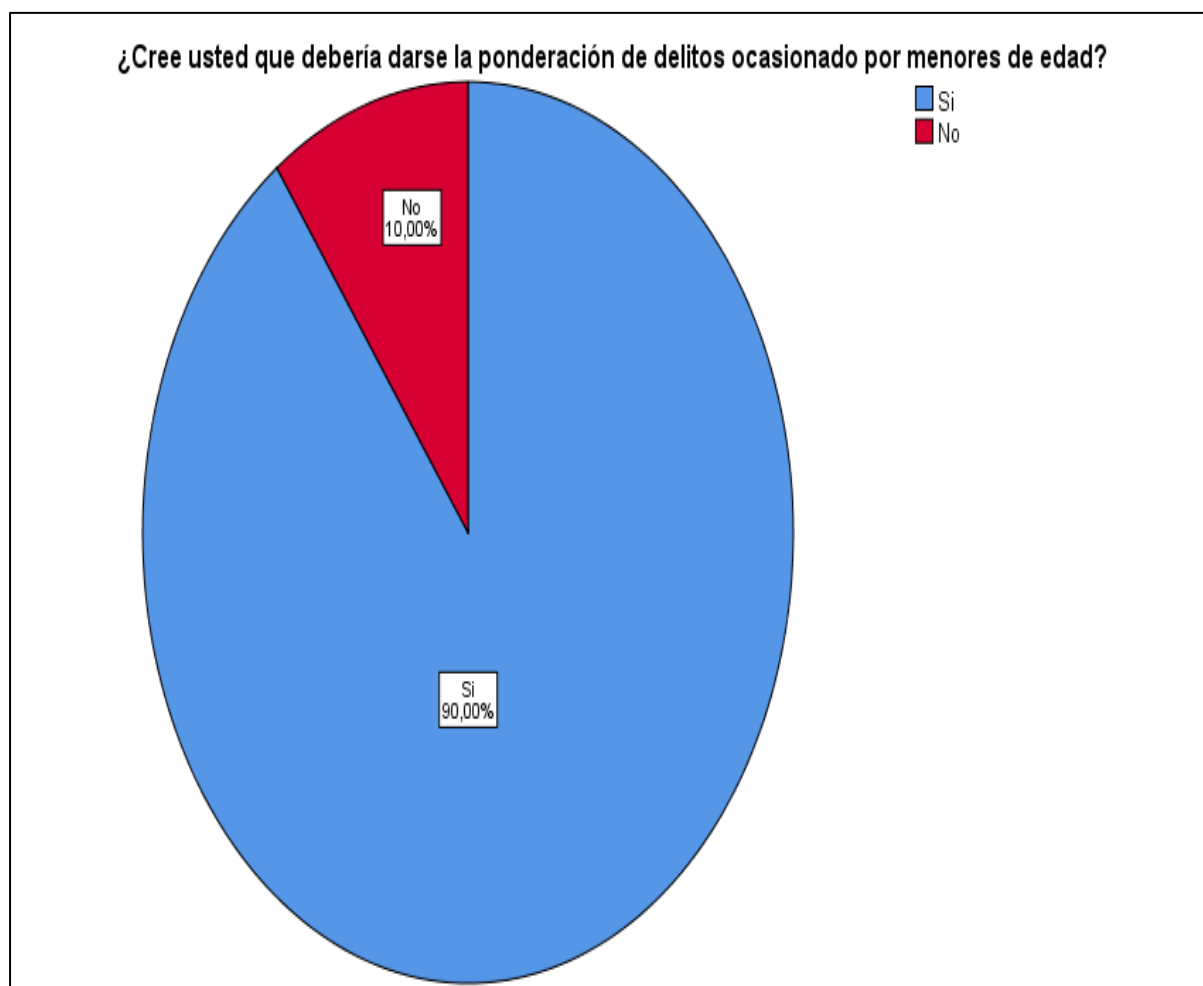
**Tabla 6**

*Resultado de, debería darse la ponderación de delitos ocasionado por menores de edad*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	27	90,0	90,0	90,0
Válido No	3	10,0	10,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

**Figura 1**

*Resultado de, debería darse la ponderación de delitos ocasionado por menores de edad*



### **Interpretación**

Según las frecuencias estadísticas de la presente interrogante, el 90,0% tuvo una respuesta positiva, en tanto que el 10,0% tuvo una respuesta negativa.



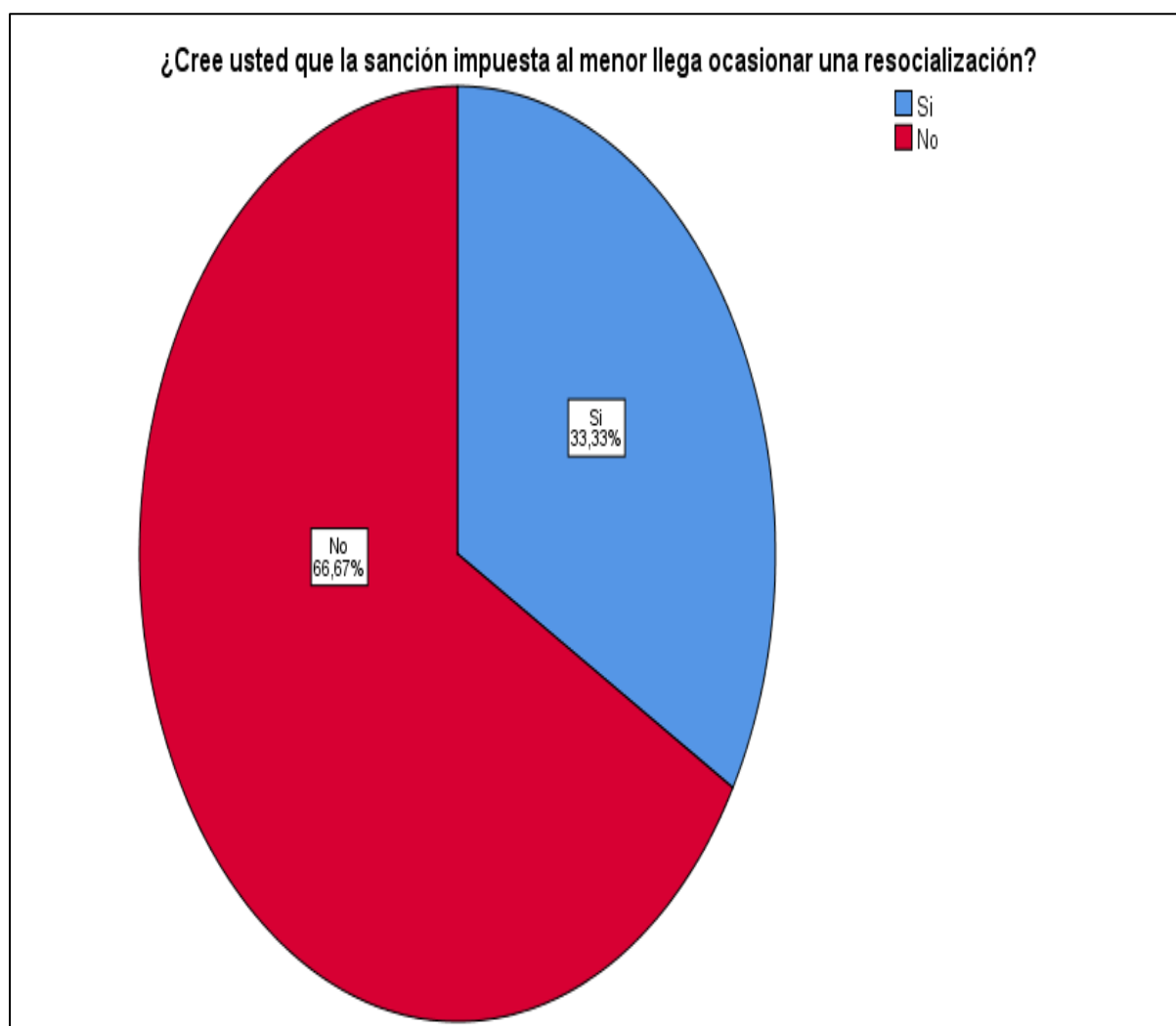
**Tabla 7**

*Resultado de, la sanción impuesta al menor llega ocasionar una resocialización*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	10	33,3	33,3	33,3
	No	20	66,7	66,7	100,0
Total		30	100,0	100,0	

**Figura 2**

*Resultado de, la sanción impuesta al menor llega ocasionar una resocialización*



### **Interpretación**

Según las frecuencias estadísticas de la presente interrogante, el 33,3% tuvo una respuesta positiva, en tanto que el 66,7% tuvo una respuesta negativa.

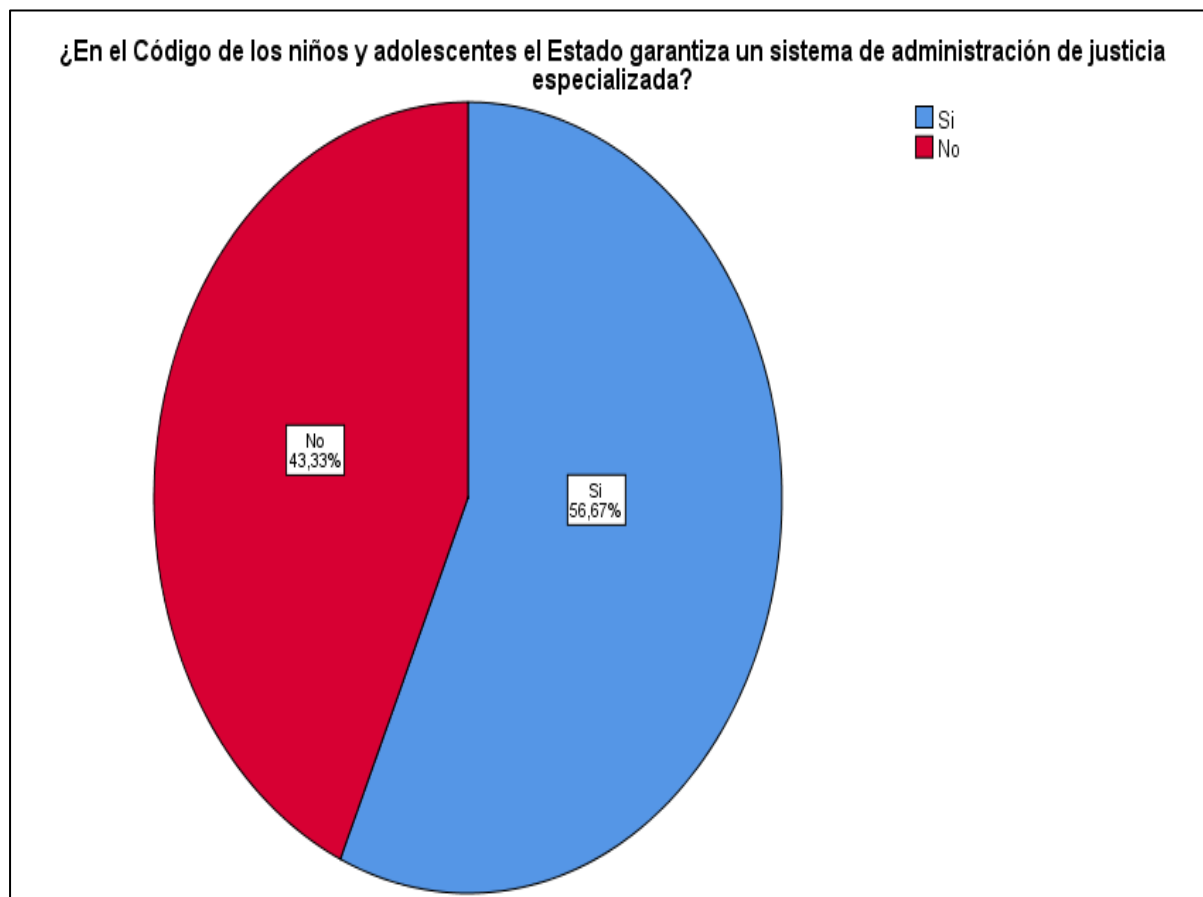
**Tabla 8**

*Resultado de, en el Código de los niños y adolescentes el Estado garantiza un sistema de administración de justicia especializada*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Si	17	56,7	56,7	56,7
Válido	No	13	43,3	43,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**Figura 3**

*Resultado de, en el Código de los niños y adolescentes el Estado garantiza un sistema de administración de justicia especializada*



### **Interpretación**

Según las frecuencias estadísticas de la presente interrogante, el 56,7% tuvo una respuesta positiva, en tanto que el 43,3% tuvo una respuesta negativa.

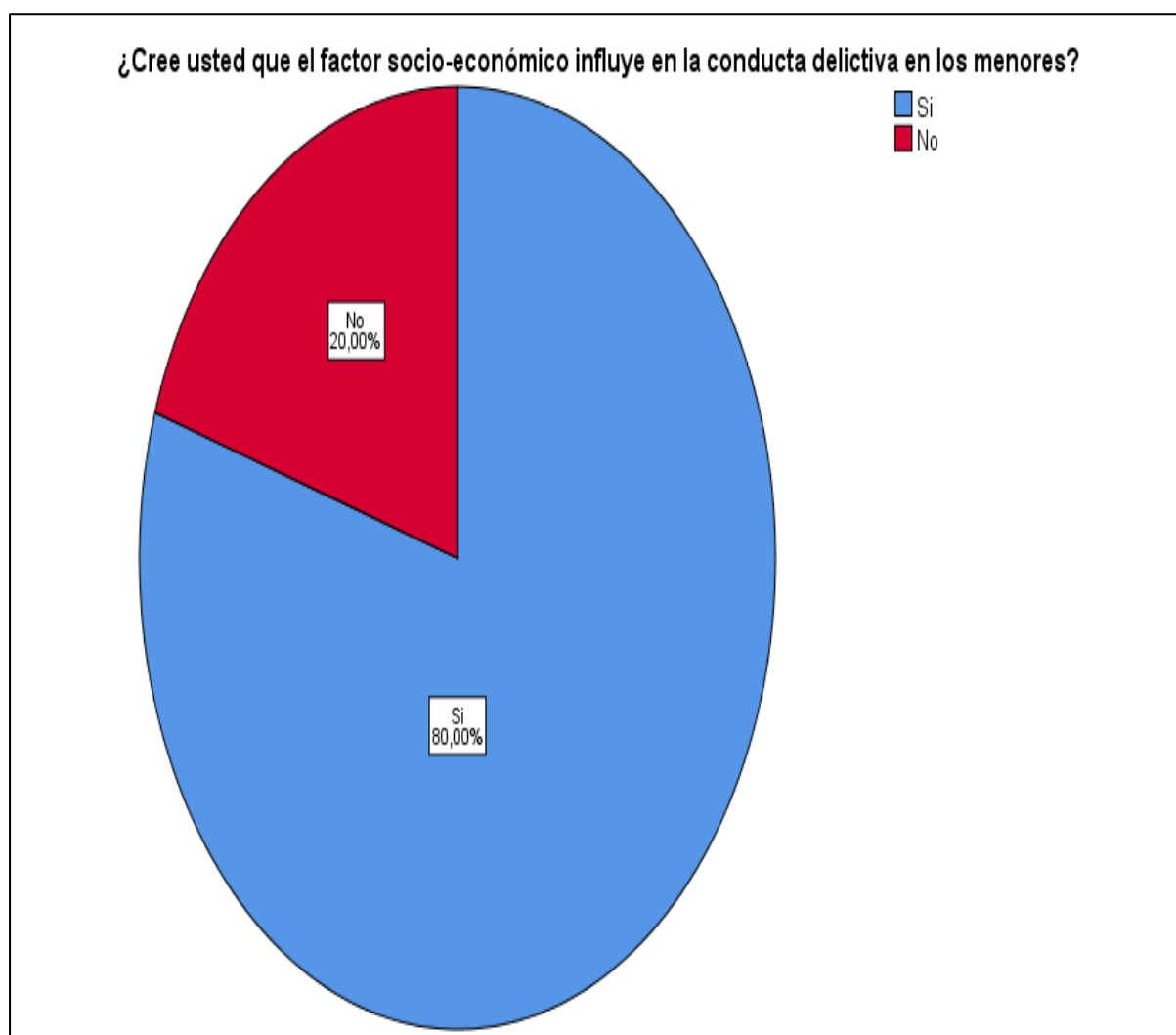
**Tabla 9**

*Resultado de, el factor socio-económico influye en la conducta delictiva en los menores*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	24	80,0	80,0	80,0
	No	6	20,0	20,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**Figura 4**

*Resultado de, el factor socio-económico influye en la conducta delictiva en los menores*



### **Interpretación**

Según las frecuencias estadísticas de la presente interrogante, el 80,0% tuvo una respuesta positiva, en tanto que el 20,0% tuvo una respuesta negativa.

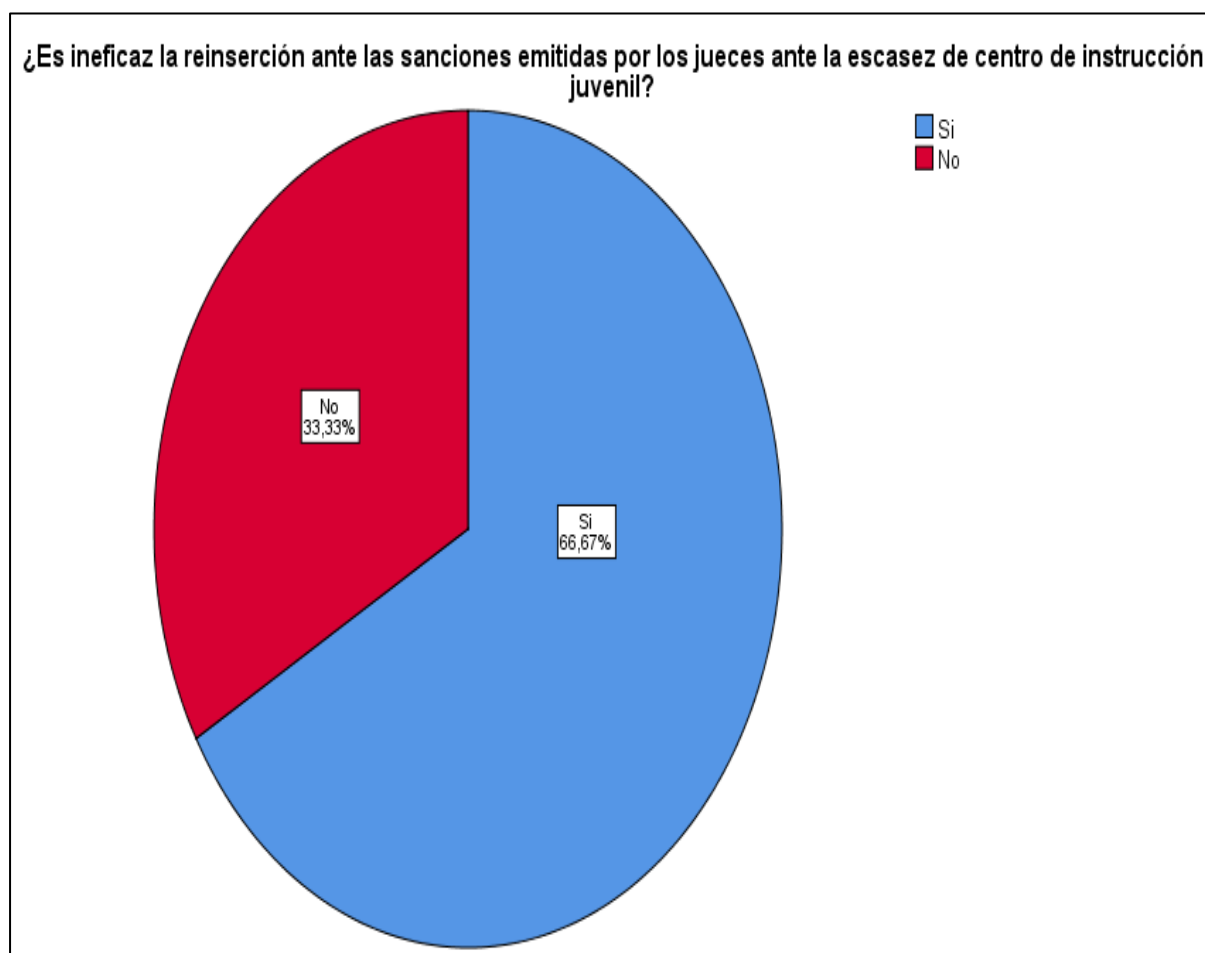
**Tabla 10**

*Resultado de, es ineficaz la reinserción ante las sanciones emitidas por los jueces ante la escasez de centro de instrucción juvenil*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	20	66,7	66,7	66,7
	No	10	33,3	33,3	100,0
Total		30	100,0	100,0	

**Figura 5**

*Resultado de, es ineficaz la reinserción ante las sanciones emitidas por los jueces ante la escasez de centro de instrucción juvenil*



### **Interpretación**

Según las frecuencias estadísticas de la presente interrogante, el 66,7% tuvo una respuesta positiva, en tanto que el 33,3% tuvo una respuesta negativa.

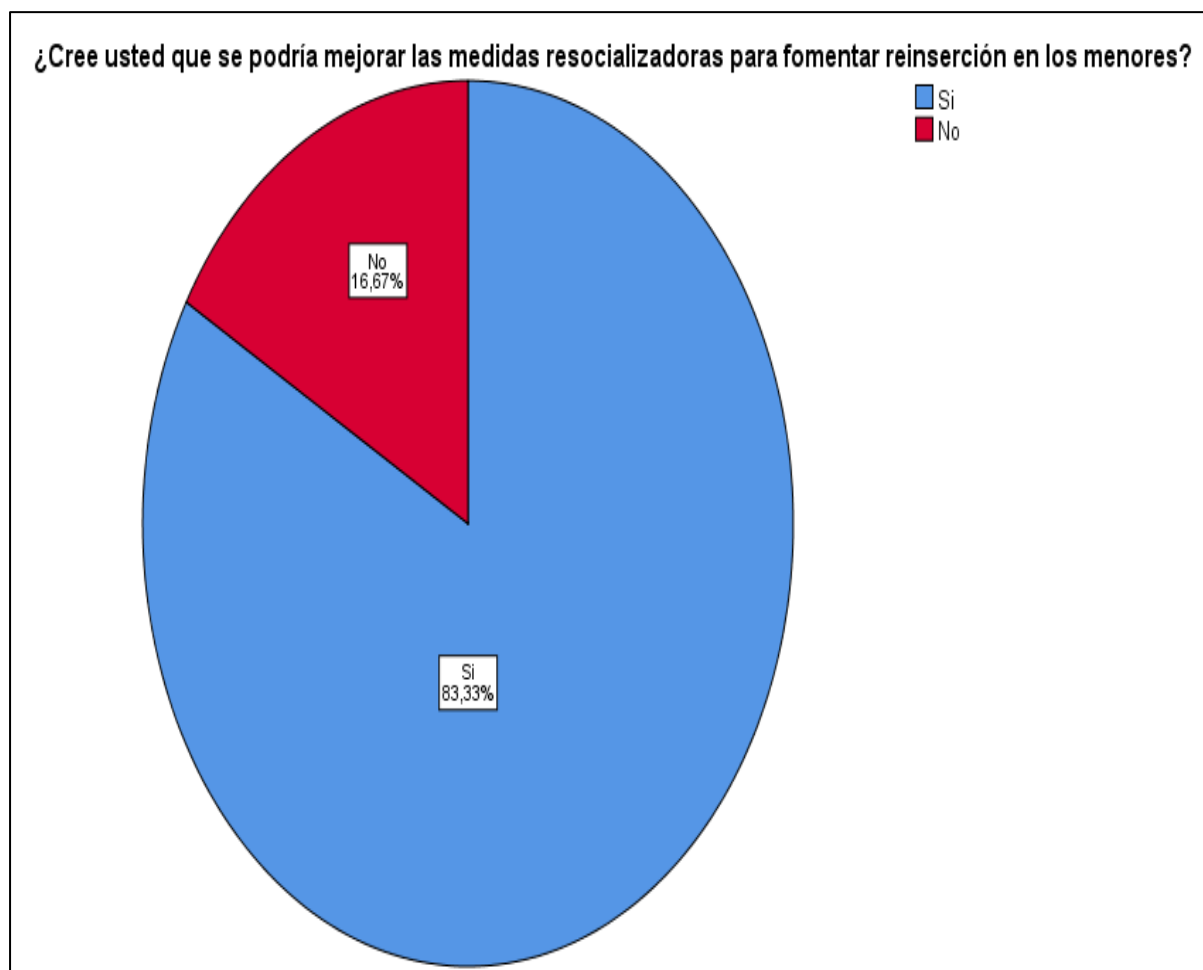
**Tabla 11**

*Resultado de, se podría mejorar las medidas resocializadoras para fomentar reinserción en los menores*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	25	83,3	83,3	83,3
	No	5	16,7	16,7	100,0
Total		30	100,0	100,0	

**Figura 6**

*Resultado de, se podría mejorar las medidas resocializadoras para fomentar reinserción en los menores*



### **Interpretación**

Según las frecuencias estadísticas de la presente interrogante, el 83,3% tuvo una respuesta positiva, en tanto que el 16,7% tuvo una respuesta negativa.

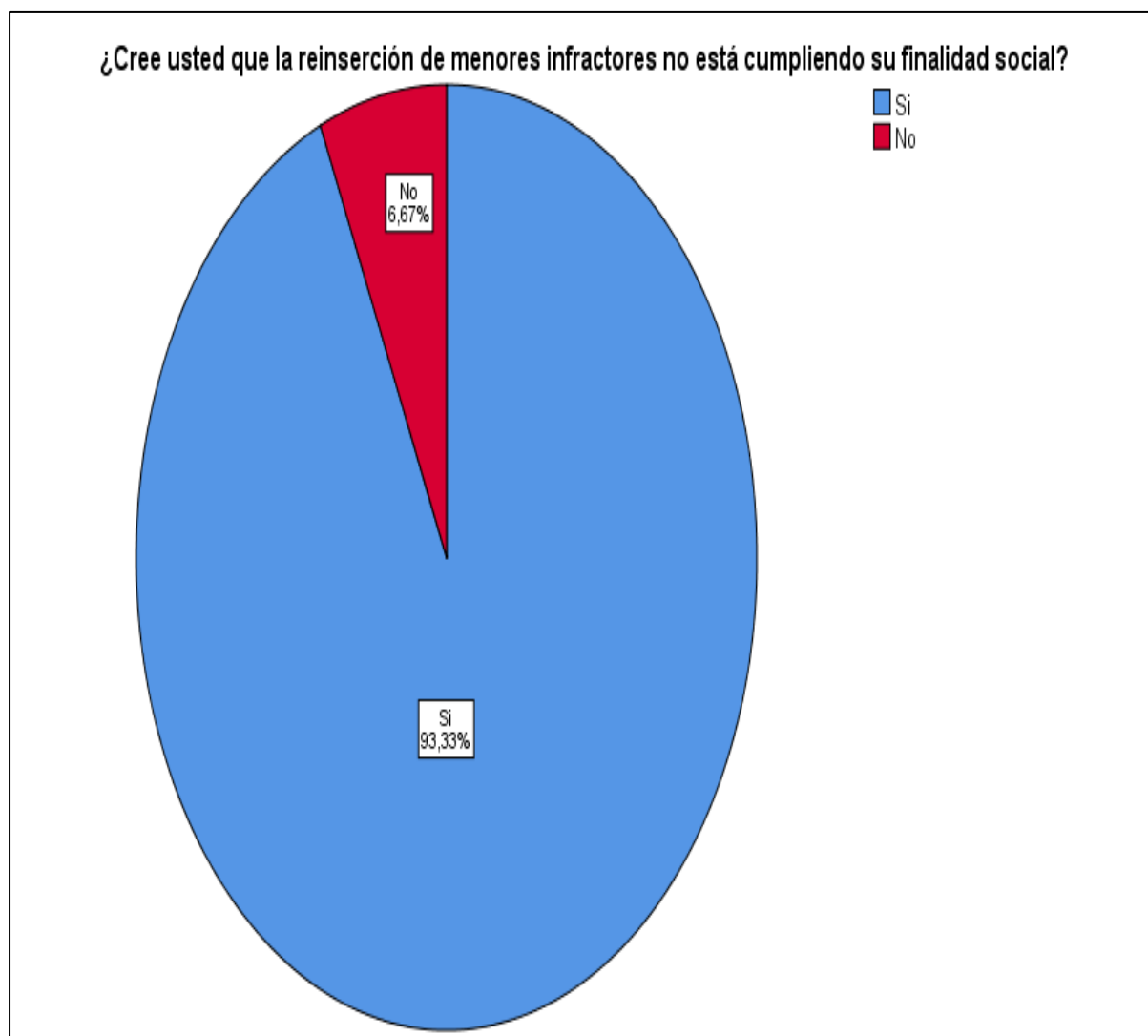
**Tabla 12**

*Resultado de, la reinserción de menores infractores no está cumpliendo su finalidad social*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	28	93,3	93,3	93,3
	No	2	6,7	6,7	100,0
Total		30	100,0	100,0	

**Figura 7**

*Resultado de, la reinserción de menores infractores no está cumpliendo su finalidad social*



### **Interpretación**

Según las frecuencias estadísticas de la presente interrogante, el 93,3% tuvo una respuesta positiva, en tanto que el 6,7% tuvo una respuesta negativa.

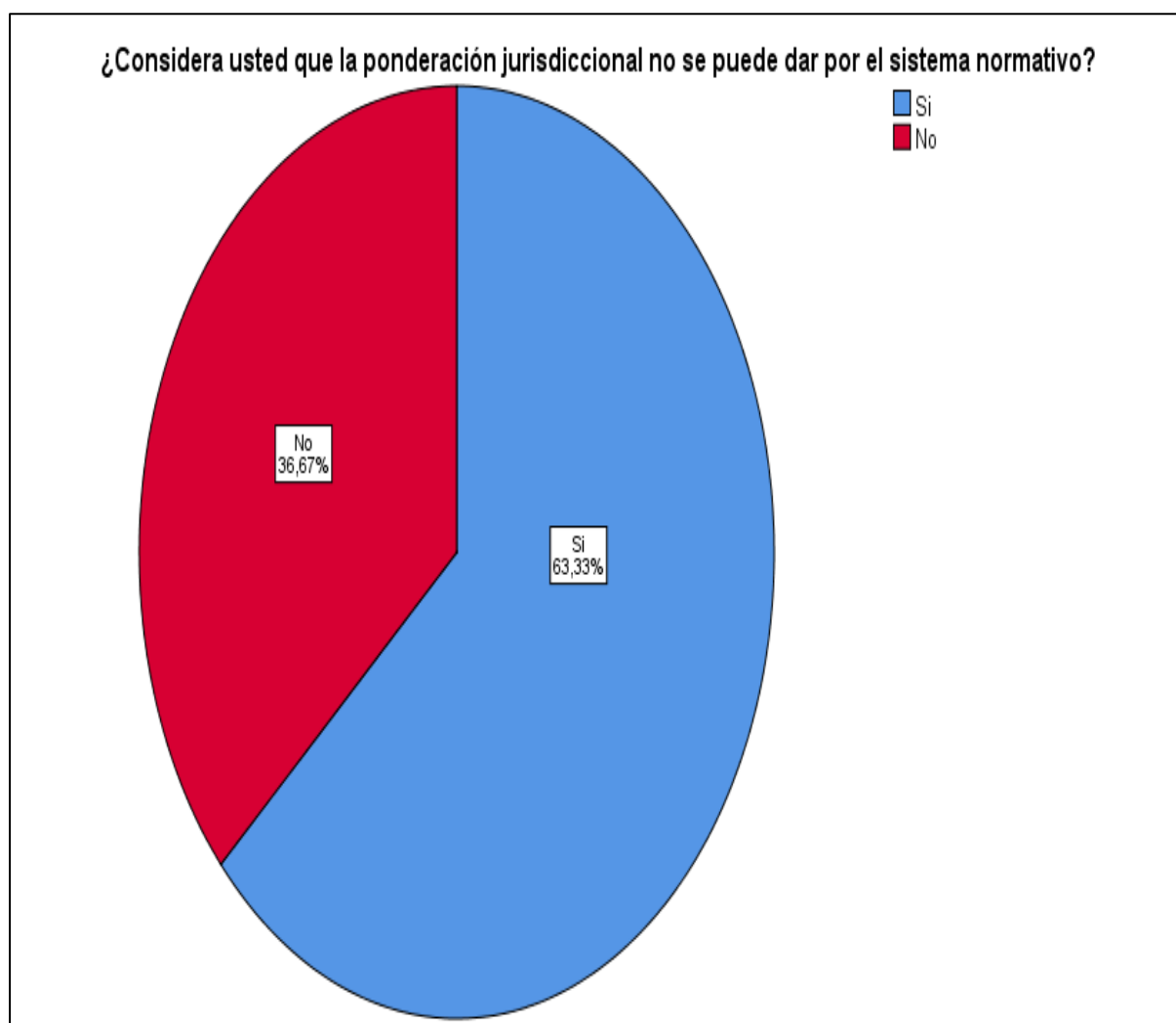
**Tabla 13**

*Resultado de, la ponderación jurisdiccional no se puede dar por el sistema normativo*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	19	63,3	63,3	63,3
	No	11	36,7	36,7	100,0
Total		30	100,0	100,0	

**Figura 8**

*Resultado de, la ponderación jurisdiccional no se puede dar por el sistema normativo*



### **Interpretación**

Según las frecuencias estadísticas de la presente interrogante, el 63,3% tuvo una respuesta positiva, en tanto que el 36,7% tuvo una respuesta negativa.

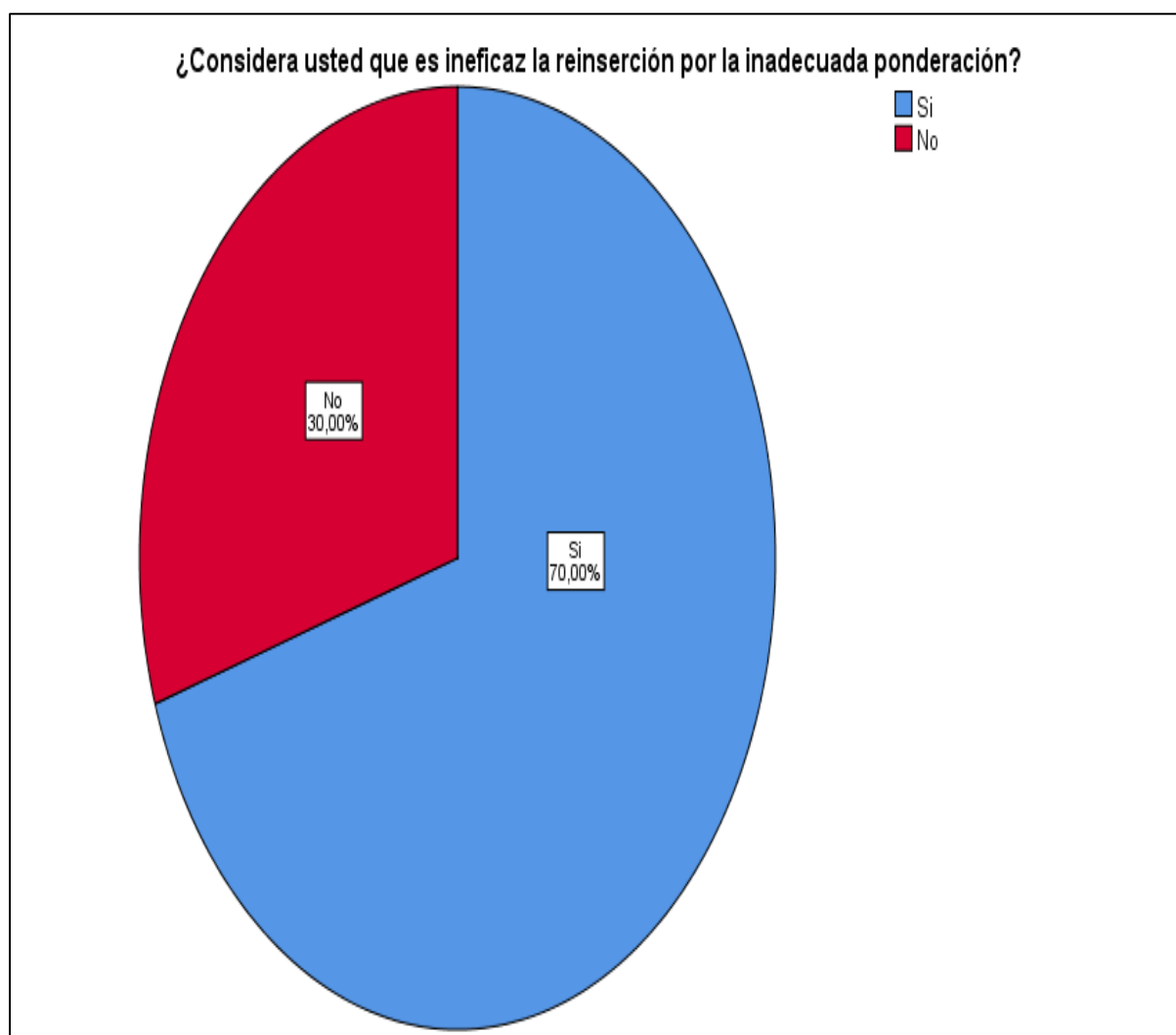
**Tabla 14**

*Resultado de, es ineficaz la reinserción por la inadecuada ponderación*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	21	70,0	70,0	70,0
	No	9	30,0	30,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**Figura 9**

*Resultado de, es ineficaz la reinserción por la inadecuada ponderación*



### **Interpretación**

Según las frecuencias estadísticas de la presente interrogante, el 70,0% tuvo una respuesta positiva, en tanto que el 30,0% tuvo una respuesta negativa.



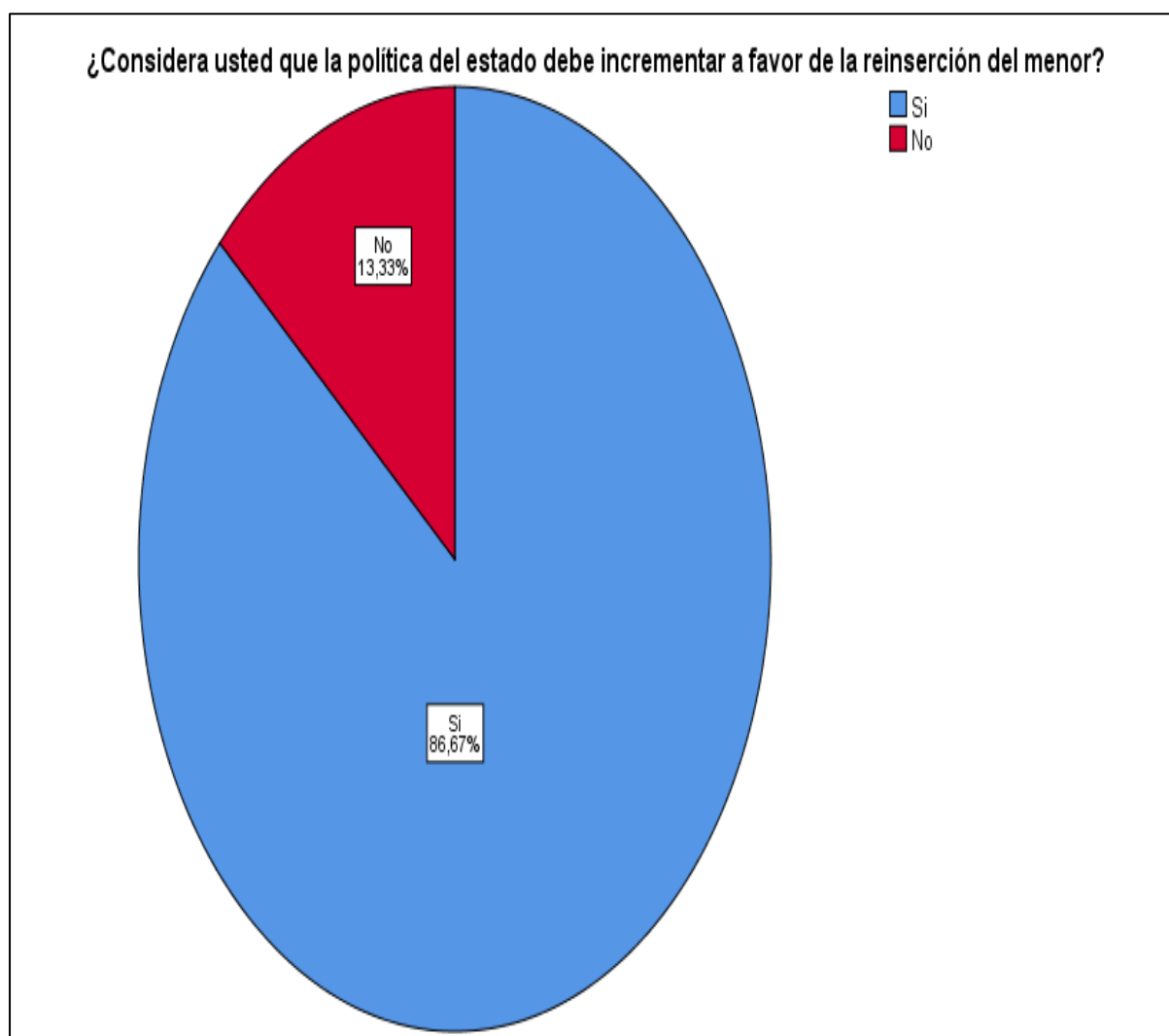
**Tabla 15**

*Resultado de, la política del estado debe incrementar a favor de la reinserción del menor*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	26	86,7	86,7	86,7
	No	4	13,3	13,3	100,0
Total		30	100,0	100,0	

**Figura 10**

*Resultado de, la política del estado debe incrementar a favor de la reinserción del menor*



### **Interpretación**

Según las frecuencias estadísticas de la presente interrogante, el 86,7% tuvo una respuesta positiva, en tanto que el 13,3% tuvo una respuesta negativa.

### 4.3. Contrastación de hipótesis

**Tabla 16**

*Contrastación de la hipótesis general*

		<b>Correlaciones</b>		
			V1	V2
Rho de Spearman	V1	Coefficiente de correlación	1,000	,875**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	V2	Coefficiente de correlación	,875**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

#### **Interpretación**

Según las frecuencias estadísticas, se tuvo un rango de correlación de 0,875 lo cual determina una estrecha y fuerte relación entre las variables, además que la significación bilateral fue menor a 0,05, por lo que se ha rechazado la hipótesis nula.

**Tabla 17**

*Contrastación de la hipótesis específica 1*

		<b>Correlaciones</b>		
			Variable 1	Variable 2
			Dimensión 1	Dimensión 1
Rho de Spearman	Variable 1	Coefficiente de correlación	1,000	,745**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	Variable 2	Coefficiente de correlación	,745**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

#### **Interpretación**

Según las frecuencias estadísticas, se tuvo un rango de correlación de 0,745 lo cual determina una estrecha y fuerte relación entre las dimensiones, además que la significación bilateral fue menor a 0,05, por tanto, se ha rechazado la hipótesis nula.

**Tabla 18***Contrastación de la hipótesis específica 2*

<b>Correlaciones</b>				
			Variable 1	Variable 2
			Dimensión 2	Dimensión 2
Rho de Spearman	Variable 1	Coefficiente de correlación	1,000	,764**
	Dimensión 2	Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	Variable 2	Coefficiente de correlación	,764**	1,000
	Dimensión 2	Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

***Interpretación***

Según las frecuencias estadísticas, se tuvo un rango de correlación de 0,764 lo cual determina una estrecha y fuerte relación entre las dimensiones, además que la significación bilateral fue menor a 0,05, por tanto, se ha rechazado la hipótesis nula.

**CAPÍTULO V**  
**DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y**  
**RECOMENDACIONES**

## 5.1. Discusiones

En la investigación respecto a los resultados estos han confirmado la aceptación de la hipótesis general la cual indica que existe la ponderación del juzgador la cual indica la relación de la ponderación del juzgador respecto a la infracción del adolescente en la comisión de delitos rechazándose la hipótesis nula en este sentido esto coincide con Ortega (2018) y Suárez (2011) en relación del tratamiento que se debe seguir al adolescente infractor respecto a la justicia punitiva y poder garantizar su resocialización.

En la investigación respecto a los resultados estos han confirmado la aceptación de la hipótesis específica 1; se acepta en función de que el juzgamiento del menor se relaciona con el tratamiento socializador del adolescente, rechazándose la hipótesis nula; esta coincide con Cruz (2010) y Ambrosio (2017) respecto al tratamiento socializador que debe darse a los infractores con el fin de que se readapte a la sociedad.

En la investigación respecto a los resultados estos han confirmado la aceptación de la hipótesis específica 2; en cuanto las acciones punitivas se relacionan con la resocialización de adolescentes rechazándose la hipótesis nula, esta coincide con Tejada (2014) Portocarrero (2011) y Hernández (2005) en cuanto se debe aplicar acciones punitivas con aspecto extensivo a razón de la resocialización del adolescente y con ello alcanzar la paz social en justicia.

## 5.2. Conclusiones

**Primera:** Se confirma la relación de la ponderación del juzgador respecto al infractor de la ley penal, esta relación es indirecta teniendo en cuenta que la ponderación es menor y la infracción se incrementa por lo tanto existe relación bajo la condición de ser indirecta.

**Segunda:** Existe relación del juzgamiento a un menor respecto al tratamiento socializador esta relación es directa y teniendo en cuenta que la mirada del juzgador busca siempre el incremento de un tratamiento socializador.

**Tercera:** Existe relación de la acción punitiva respecto a la resocialización de adolescente, esta relación que es indirecta que al incrementarse la punibilidad se disminuye la resocialización.

### **5.3. Recomendaciones**

**Primera:** Se recomienda la capacitación a los jueces a efectos que tengan una mirada adecuada a la ponderación en relación de las sanciones a fin de que se logre la resocialización.

**Segunda:** Se recomienda el tratamiento de teorías de conocimientos teóricos respecto a las acciones punitivas a fin de alcanzar una adecuada resocialización creando escuelas judiciales a nivel de políticas resocializadoras.

## **REFERENCIAS**

- Ambrosio, J. (2017). *La eficacia de las medidas socioeducativas y la rehabilitación del adolescente infractor en el distrito judicial de Lima Norte - año 2016* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/23894>
- Cruz, E. (2010). *Los menores de edad infractores de la ley penal* [Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid]. Repositorio Institucional UCM. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/11218/>
- Constitución Política del Perú. (1993). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>
- Hernández, C. (2005). *El Debido Proceso y la Justicia Penal Juvenil* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional UNMSM. <https://hdl.handle.net/20.500.12672/1216>
- Ortega, J. (2018). *Sistema penal juvenil en Ecuador* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional UASB. <http://hdl.handle.net/10644/6700>
- Portocarrero, J. (2011). *Peligros y límites de la ponderación análisis de la aplicación del juicio de ponderación en casos paradigmáticos del Tribunal Constitucional Peruano* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional UNMSM. <https://hdl.handle.net/20.500.12672/1605>
- Suárez, A. (2011). *Adolescentes infractores en el Ecuador y una justicia penal especializada que proteja sus garantías y derechos* [Tesis de pregrado, Universidad Internacional del Ecuador]. Repositorio Institucional UIDE. <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/1992>



- Tamayo, O. (2013). *El principio de proporcionalidad y restricción a derechos fundamentales en el proceso penal* [Tesis de maestría, Universidad de Medellín]. Repositorio Institucional UDEM. <http://hdl.handle.net/11407/113>
- Tejada, S. (2014). *Efectos de las medidas socioeducativas en el Perú y en el derecho comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio Institucional UPAO. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/397>
- Ushiñahua, L. (2021). *Nivel de eficacia de prestación de servicios a la comunidad en adolescentes infractores del Primer Juzgado de Familia Tarapoto 2019* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/90026>
- Veintimilla, Y. (2017). *La responsabilidad penal de los adolescentes infractores en el código orgánico de la niñez y adolescencia* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Loja]. Repositorio Institucional UNL. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/18529>

## **ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de consistencia

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable	Metodología	Población y muestra
¿En qué medida la ponderación de juzgador se relaciona con la infracción de la ley penal en la comisión de delitos en Lima Sur 2021 - 2022?	Determinar en qué medida la ponderación de juzgador se relaciona con la infracción de la ley penal en la comisión de delitos en Lima Sur 2021 - 2022.	Probablemente la ponderación de juzgador se relaciona con la infracción de la ley penal en la comisión de delitos en Lima Sur 2021 - 2022.		<p><b>Tipo de investigación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Básica pura</li> <li>- Cuantitativo</li> </ul> <p><b>Diseño de investigación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descriptivo simple</li> <li>- No experimental</li> <li>- Transversal</li> </ul> <p><b>Técnica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Encuesta</li> </ul> <p><b>Instrumento</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuestionario</li> </ul>	La población aproximada está determinada en 60 jueces de la especialidad del derecho penal, por lo tanto, se ha establecido determinadas características y esto está delimitado en un sector de lima sur como son los distritos del Villa El Salvador, Villa María Del Triunfo y San Juan de Miraflores. La muestra es de manera representativa y ha sido determinada por el investigador teniendo en cuenta el aspecto aleatorio y no pirobalística en este sentido se ha determinado con el 50% de la población siendo 30 jueces especializados en el ámbito penal y con una trayectoria mínima de aproximadamente 5 años de magistrados.
<p><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿En qué medida el juzgamiento del menor se relaciona con el tratamiento socializador del adolescente?</p> <p>¿ En qué medida la acción punitiva se relaciona con la resocialización del adolescente?</p>	<p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Determinar en qué medida el juzgamiento del menor se relaciona con el tratamiento socializador del adolescente.</p> <p>Determinar en qué medida la acción punitiva se relaciona con la resocialización del adolescente.</p>	<p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p><b>Hipótesis específica 1</b></p> <p>Probablemente el juzgamiento del menor se relaciona con el tratamiento socializador del adolescente.</p> <p><b>Hipótesis específica 2</b></p> <p>Probablemente la acción punitiva se relaciona con la resocialización del adolescente.</p>	<p>Ponderación del juzgador</p> <p>Infracción a ley penal</p>		

## Anexo 2. Operacionalización de variables

Variable	Definición nominal	Dimensiones	Indicadores
<b>V1. Ponderación del juzgador</b>	Es la atención y el cuidado que se debe tener para aplicar las medidas a todo tipo de configuración de delitos considerando aspectos relevantes.	<b>Tratamiento socializador</b>	Sicariato Pernicioso Parricidio Edades Sexo (femenino y masculino) Religión

Variable	Definición nominal	Dimensiones	Indicadores
<b>V2. Infracción a ley penal</b>	Es la condición de una conducta delictiva ejecutada por un menor de edad.	<b>Acción punitiva</b>	Delito Edades Sexo (femenino y masculino) Religión

### Anexo 3. Validación del instrumento mediante juicio de expertos

#### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: PONDERACIÓN DE JUECES

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	¿Cree usted que debería darse la ponderación de delitos ocasionado por menores de edad?	X		X		X		X		
	¿Cree usted que la sanción impuesta al menor llega ocasionar una resocialización?	X		X		X		X		
	¿En el Código de los niños y adolescentes el Estado garantiza un sistema de administración de justicia especializada?	X		X		X		X		
	¿Cree usted que el factor socio-económico influye en la conducta delictiva en los menores?	X		X		X		X		
	¿Es ineficaz la reinserción ante las sanciones emitidas por los jueces ante la escasez de centro de instrucción juvenil?	X		X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>):** si hay suficiencia

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [x]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** ESPINOZA PAJUELO LUIS ANGEL.      DNI. N.º 10594662.....

**Especialidad del validador:** GESTIÓN PÚBLICA.....

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado. <sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: PONDERACIÓN DE JUECES

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	¿Cree usted que debería darse la ponderación de delitos ocasionado por menores de edad?	X		X		X		X		
	¿Cree usted que la sanción impuesta al menor llega ocasionar una resocialización?	X		X		X		X		
	¿En el Código de los niños y adolescentes el Estado garantiza un sistema de administración de justicia especializada?	X		X		X		X		
	¿Cree usted que el factor socio-económico influye en la conducta delictiva en los menores?	X		X		X		X		
	¿Es ineficaz la reinserción ante las sanciones emitidas por los jueces ante la escasez de centro de instrucción juvenil?	X		X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>):** si hay suficiencia

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [x]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** TUME CHUNGA, MARCOS ENRIQUE..      DNI. N.º41058938

**Especialidad del validador:** DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.....

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado. <sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: PONDERACIÓN DE DELITOS**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	¿Cree usted que debería darse la ponderación de delitos ocasionado por menores de edad?	X		X		X		X		
	¿Cree usted que la sanción impuesta al menor llega ocasionar una resocialización?	X		X		X		X		
	¿En el Código de los niños y adolescentes el Estado garantiza un sistema de administración de justicia especializada?	X		X		X		X		
	¿Cree usted que el factor socio-económico influye en la conducta delictiva en los menores?	X		X		X		X		
	¿Es ineficaz la reinserción ante las sanciones emitidas por los jueces ante la escasez de centro de instrucción juvenil?	X		X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): si hay suficiencia**

**Opinión de aplicabilidad:**   Aplicable [x]                   Aplicable después de corregir [ ]                   No aplicable [ ]

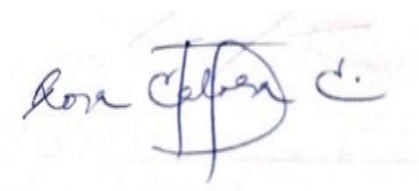
**Apellidos y nombres del juez validador:** CABRDRA CUETO, YDA ROSA..   DNI. N.º06076309

**Especialidad del validador:** DERECHO PENAL.....

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado. <sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: INFRACCIÓN A LA LEY  
PENAL**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	¿Cree usted que se podría mejorar las medidas resocializadoras para fomentar reinserción en los menores?	X		X		X		X		
	¿Cree usted que la reinserción de menores infractores no está cumpliendo su finalidad social?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que la ponderación jurisdiccional no se puede dar por el sistema normativo?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que es ineficaz la reinserción por la inadecuada ponderación?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que la política del estado debe incrementar a favor de la reinserción del menor?	X		X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): si hay suficiencia**

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [x]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** ESPINOZA PAJUELO LUIS ANGEL.      DNI. N.º 10594662.....

**Especialidad del validador:** GESTIÓN PÚBLICA.....

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado. <sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: INFRACCIÓN DE LA LEY  
PENAL**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	¿Cree usted que se podría mejorar las medidas resocializadoras para fomentar reinserción en los menores?	X		X		X		X		
	¿Cree usted que la reinserción de menores infractores no está cumpliendo su finalidad social?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que la ponderación jurisdiccional no se puede dar por el sistema normativo?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que es ineficaz la reinserción por la inadecuada ponderación?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que la política del estado debe incrementar a favor de la reinserción del menor?	X		X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): si hay suficiencia**

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [x]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** TUME CHUNGA, MARCOS ENRIQUE..      DNI. N.º41058938

**Especialidad del validador:** DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.....

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado. <sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: INFRACCIÓN A LA LEY  
PENAL**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	¿Cree usted que se podría mejorar las medidas resocializadoras para fomentar reinserción en los menores?	X		X		X		X		
	¿Cree usted que la reinserción de menores infractores no está cumpliendo su finalidad social?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que la ponderación jurisdiccional no se puede dar por el sistema normativo?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que es ineficaz la reinserción por la inadecuada ponderación?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que la política del estado debe incrementar a favor de la reinserción del menor?	X		X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): si hay suficiencia**

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [x]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** CABRDRA CUETO, YDA ROSA..      DNI. N.º06076309

**Especialidad del validador:** DERECHO PENAL.....

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado. <sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

